

**Proceso: Pertenencia**

**Demandante: Néstor Andrés Pizza Mejía.**

**Demandados: Eduardo Mejía Grandas, Evangelina Mejía de Sánchez, Norma Patricia Calderón Mejía, Nancy Rocío Calderón Mejía, Maribel Calderón Mejía y demás personas que se crean con derecho sobre el bien.**

**Radicado: 2019-00022.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez informando que se encuentra en firme el auto admisorio de la demanda, se contestó la demanda por parte del curador designado para "Todas las personas que se crean con derecho sobre el bien", los demandados Evangelina Mejía de Sánchez, Eduardo Mejía Grandas; Nancy Rocío Calderón Mejía, Maribel Calderón Mejía y Norma Patricia Calderón Mejía y el litisconsorte necesario por activa Juan Felipe López Pizza.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), febrero 04 de 2022.



**Olga Judith Corredor Diaz**  
**Secretaria**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Benito (Santander), cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a designar un perito que dictamine, respecto del predio denominado "INDUPALMA", identificado con el número de matrícula inmobiliaria 324-2863 ubicado en la vereda Chinchamato del municipio de San Benito, aspectos de relevancia para la decisión a adoptar, en aras de individualizar e identificar el bien objeto de usucapión, lograr una sentencia de fondo que sea inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión y los cuales requieren conocimiento técnico o científico de un experto en la materia.

Se designa para los efectos a la tecnóloga en topografía ROSALBA FAJARDO PATIÑO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del Circuito Judicial de Barbosa y que puede ser ubicada en el número móvil 314 322 1422, dirección MZ A casa 21 Urbanización altos de la Paz Cimitarra (Santander), correo electrónico fajardorosalba.535@gmail.com al cual se le comunicara su designación.

La comunicación se hará desde el correo institucional del despacho j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co o por el medio más expedito o de preferencia a través de mensajes de datos.

El perito deberá posesionarse virtualmente el día 10 de febrero de 2022, posesión en la que se le advertirá que deberá rendir su experticia el día 22 del mes de febrero de 2022 y además deberá comparecer el día de la audiencia de instrucción y juzgamiento para efectos de la contradicción del dictamen.

Este deberá dictaminar sobre los siguientes puntos en el predio objeto de usucapión:

- ✓ Constatar del predio pretendido en usucapión la identificación, ubicación, cabida, linderos y si los mismos coinciden con los datos de la demanda y los documentos anexos como plano y levantamiento topográfico.
- ✓ Confrontación del folio de matrícula inmobiliaria con la ficha predial y carta catastral que parece en el IGAC y demás documentos que obren en la actuación judicial sobre la identificación del predio.
- ✓ Explotación económica, cultivos, clase de construcciones o mejoras realizadas, extensión, su antigüedad y valores.
- ✓ Instalación y demarcaciones impuestas.
- ✓ Presentación de álbum fotográfico.
- ✓ Cualquier otro aspecto relevante que se consideren necesarios para el objeto de la prueba

Además de lo anterior, el perito deberá allegar el plano sobre el predio, que deberá contener la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con sus respectivas medidas, con distancia entre puntos de referencia, coordenadas geográficas y nombre de colindantes.

El dictamen deberá rendirse y contener la información a que hace alusión el artículo 226 del C.G.P.

Los gastos de la pericia serán cubiertos por la parte demandante quien deberá consignar a órdenes del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes la suma de \$300.000 como honorarios provisionales y quien además deberá prestar la colaboración para la práctica de la experticia y cancelar los honorarios del perito antes de finalizar la audiencia (artículo 233 del C.G. del P.), sin que ello implique intervenir en la realización de la misma, sin perjuicio de la facultad que tienen de hacer observaciones que estimen conveniente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

**Firmado Por:**

**Oscar Alejandro Perez Saavedra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal**

## **San Benito - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**449e77c0531c7a0b61425b4cb58b00b70c666fdf074f9097207da46cda1619c1**

Documento generado en 04/02/2022 05:22:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**